



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE JULIO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 31 de julio de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 54/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- No se podrán comenzar las obras hasta que, por los interesados, se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para vivienda unifamiliar adosada con piscina en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE T.H.G.,S.L. Y C.E.A., S.L.

Examinada la declaración responsable urbanística de demolición presentada a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] en representación de T.H.G., S.L. y C.E.A., S.L., para demolición de construcción existente en la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal del Área de Urbanismo y del Secretario, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.

CONTRATACION.

5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 047SUM25, relativo al contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 31/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 119.790,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 99.000,00 euros, en concepto de base imponible, y
 - 20.790,00 euros en concepto de 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.000 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros y encierros). Los días de celebración de los festejos taurinos y encierros populares vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 16/07/2025, se invitó a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TOROS FLOR DE JARA, S.L.
AGROPECUARIA CASASOLA, S.L.
QUINTAS TOROS, S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 29/07/2025, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 24/07/2025.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID) (EXP 047SUM25), Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;*
- 20.790 euros en concepto de IVA.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si*
- Suministro de reses para la realización una bueyada infantil: no*
- Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no*

Asimismo, junto con la proposición económica, los licitadores deberán aportar cartas de compromiso de cada una de las ganaderías indicadas en el Artículo 2 del PPT, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del PPT; siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador adjuntó cartas de compromiso de las ganaderías, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 29/07/2025, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID). Expte. 047SUM25

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)

2. Realización de carteles taurinos: SI

3. Aumento del número de reses suministradas:

NO.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	2.-	3.-	TOTAL PUNTUACIÓN
I	QUINTAS TOROS S.L.	70	10	0	80

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6357/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 31/07/2025, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a mejorar la oferta presentada con fecha de 24/07/2025, en el siguiente sentido:

- "Ofrece el suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.
- Carteles taurinos: ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros."

VII.- Y en la misma fecha de 31/07/2025, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 31/07/2025, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID). Expte. 047SUM25

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 70 puntos

$$P = P \times OM/ON$$

Siendo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Realización de carteles taurinos: 10 puntos

Deberá realizar al menos 500 carteles tamaño poster.

3.- Aumento del número de reses suministradas: 20 puntos, que se desglosan de la siguiente manera:

Suministro de reses para la realización una bueyada infantil - 10 puntos.

Suministro de al menos 2 reses, de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego - 10 puntos.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.000,00 € de base imponible, 119.790,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

2. Realización de carteles taurinos: SI

SI.- OFRECE LA REALIZACIÓN DE DOS LONAS DE GRANDES DIMENSIONES PARA SU COLOCACIÓN EN LA PUERTA DE LA PLAZA DE TOROS

3. Aumento del número de reses suministradas:

SI.- SUMINISTRO RESES PARA BUEYADA INFANTIL

NO.- SUMINISTRO DE 2 RESES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, PARA ENCIERROS POPULARES ADICIONALES

C.- Tabla resumen de valoración.-

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>1.-</i>	<i>2.-</i>	<i>3.-</i>	<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>QUINTAS TOROS S.L.</i>	<i>70</i>	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>90</i>

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un

máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)"

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que "la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)"

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6357/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha mejorado la oferta presentada con fecha de 24/07/2025, en el siguiente sentido:

- "Ofrece el suministro de reses para la realización de una bueyada infantil.
- Carteles taurinos: ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros."

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse efectuado como mínimo una ronda de negociación, se ha emitido el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 31/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., "por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.000 euros en concepto de base imponible;
- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

- Realización de carteles taurinos: si
- Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.
- Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si
- Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."



De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.000 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.950,00 euros (5% de 99.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 31/07/2025, obrante en el expediente:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	90

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 119.790 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 99.000 euros en concepto de base imponible;

- 20.790 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

• Realización de carteles taurinos: si

• Asimismo, ofrece la realización de dos lonas de grandes dimensiones para su colocación en la puerta de la Plaza de Toros.

• Suministro de reses para la realización de una bueyada infantil: si

• Suministro de al menos 2 reses de características similares a las descritas en el PPT, para la realización de encierros populares adicionales a los especificados en dicho pliego: no

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 048SER25 relativo a la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 31/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 120.274,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
 - 99.400,00 euros, en concepto de base imponible, y
 - 20.874,00 € en concepto de 21 % de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 99.400,00 EUROS, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, el desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta el total cumplimiento de la organización y realización de los festejos taurinos (corrida de toros/Novillada).

Los días de celebración de los espectáculos taurinos vienen determinados en el Artículo 2 del PPT.

- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 16/07/2025 se invitó a la empresa QUINTAS TOROS, S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 29/07/2025, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. presentada con fecha de 24/07/2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por QUINTAS TOROS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTACULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID) (EXP 048SER25). Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 29/07/2025, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID). (EXPEDIENTE 048SER25)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

4. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (…)

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6358/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del referido expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 31/07/2025, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de QUINTAS TOROS, S.L., procedió a ratificar la oferta presentada con fecha de 24/07/2025.

VII.- Y en la misma fecha de 31/07/2025, por el Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 31/07/2025, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA PARA LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (MADRID). (EXPEDIENTE 048SER25)

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

B.- Relación de plicas presentadas.-

PLICA NÚMERO 1. QUINTAS TOROS S.L.

1. Oferta económica: 99.400 € de base imponible, 120.274,00 € (IVA incluido)

SE RATIFICA EL IMPORTE DE LA OFERTA PRESENTADA

C.- Tabla resumen de valoración.-

PLICA	EMPRESA	1.-	TOTAL PUNTUACIÓN
1	QUINTAS TOROS S.L.	100	100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.



El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6358/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador QUINTAS TOROS, S.L., para participar en el acto de negociación del expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

En esta fase de negociación, el representante del licitador QUINTAS TOROS, S.L., ha ratificado la oferta presentada con fecha de 24/07/2025.

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse efectuado como mínimo una ronda de negociación, se ha emitido el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 31/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., “por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;*
- 20.874 euros en concepto de IVA.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si

no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 99.400 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.970,00 euros (5% de 99.400,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)"

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 31/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	QUINTAS TOROS, S.L.	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de profesionales y directores de lidia para los espectáculos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025 (Madrid), a favor del licitador QUINTAS TOROS, S.L., "por el precio de 120.274 euros, I.V.A. INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 99.400 euros en concepto de base imponible;

- 20.874 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.970,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS, FESTEJOS Y EVENTOS TAURINOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025.



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 049SER25 relativo a la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 31/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

102.850,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 85.000,00 euros, en concepto de base imponible, y
- 17.850,00 euros, en concepto de 21 % de IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

85.000,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT:

El desarrollo del servicio se llevará a cabo desde la fecha de la firma hasta la finalización de los festejos taurinos (corrida de toros/Novillada, encierros y concurso de recortes).

Fechas previstas de realización de espectáculos:

09/09/2025 - CORRIDA DE TOROS (PRIMER ESPECTÁCULO)

10/09/2025 - CORRIDA DE TOROS (SEGUNDO ESPECTÁCULO)

12/09/2025 - NOVILLADA CON PICADORES

13/09/2025 – CONCURSO DE RECORTES

09/09/2025 – PRIMER ENCIERRO

10/09/2025 – SEGUNDO ENCIERRO

11/09/2025 – TERCER ENCIERRO

13/09/2025 – CUARTO ENCIERRO

13/09/2025 – QUINTO ENCIERRO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los días y horas, arriba indicados, de celebración de los festejos, debiendo asumir el adjudicatario la fecha y hora que se le indique.

- Prórroga: No procede.

- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 16/07/2025, se invitó a las siguientes empresas, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L.

CENSEGO, S.L.

PABECEMA, S.L.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 29/07/2025, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la única empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L., presentada con fecha de 26/07/2025.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP,

firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

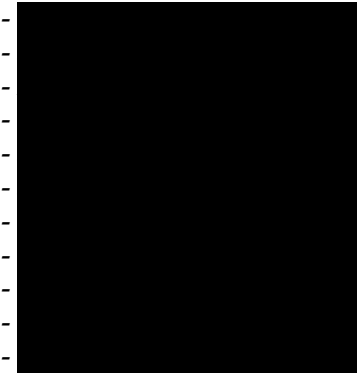
A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS, FESTEJOS Y EVENTOS TAURINOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025 (EXP 049SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de 102.608 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 84.800 euros en concepto de base imponible;

- 17.808 euros en concepto de IVA.

LISTA DE RECORTADORES (12 recortadores):



LISTADO DE PREMIOS

- 4º PREMIO 350 €

- 3º PREMIO 400 €

- 2º PREMIO 500 €

- 1º PREMIO 700 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 29/07/2025, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME DE VALORACIÓN SOBRE C

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Relación de plicas presentadas

PLICA NÚMERO 1.: CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L.

Oferta económica: 84.800,00 € de base imponible, 102.608,00 € (IVA incluido)

3.- Tabla resumen de valoración



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA	EMPRESA		TOTAL PUNTUACIÓN
1	CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L.		100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6359/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L. para participar en el acto de negociación del expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Con fecha de 31/07/2025, tuvo lugar el acto de comparecencia de la fase de negociación, en el que el representante de CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L. procedió a mejorar la oferta presentada con fecha de 26/07/2025, en el siguiente sentido:

- "Ofrece el siguiente precio: 102.487,00 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

84.700 euros en concepto de base imponible;

17.787 euros en concepto de IVA."

VII.- Y en la misma fecha de 31/07/2025, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

Una vez realizado el Acta de comparecencia a la fase de negociación en el procedimiento negociado sin publicidad, en fecha 31/07/2025, se procede a realizar:

SEGUNDO INFORME PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTACULOS, FESTEJOS Y EVENTOS TAURINOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO DE 2025.

EXPTE.: 049SER25

A.- Criterios de valoración objetiva, según Anexos del PCAP.-

1.- Proposición económica: hasta 100 puntos

$P = P \times OM/ON$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2.- Relación de plicas presentadas

PLICA NÚMERO 1.: CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L.

Oferta económica INICIAL: 84.800,00 € de base imponible, 102.608,00 € (IVA incluido)

Oferta económica tras NEGOCIACIÓN: 84.700,00 € de base imponible, 102.487,00 € (IVA incluido)

3.- Tabla resumen de valoración

PLICA	EMPRESA		TOTAL PUNTUACIÓN
1	CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L.		100

Lo que se informa, salvo criterio mejor fundado y sin perjuicio de otros informes pertinentes, en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/07/2025, por registro de salida número 6359/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L., para participar en el acto de negociación del expediente, el jueves 31/07/2025, en la Sala de Reuniones de la tercera planta del Ayuntamiento de Navalcarnero.

En esta fase de negociación, el representante del licitador CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L., ha mejorado la oferta presentada con fecha de 26/07/2025, en el siguiente sentido:

- “Ofrece el siguiente precio: 102.487,00 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

84.700 euros en concepto de base imponible;

17.787 euros en concepto de IVA.”

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia de la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse efectuado como mínimo una ronda de negociación, se ha emitido el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 31/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CON TRAPIÓ ESPECTÁCULOS, S.L.	100

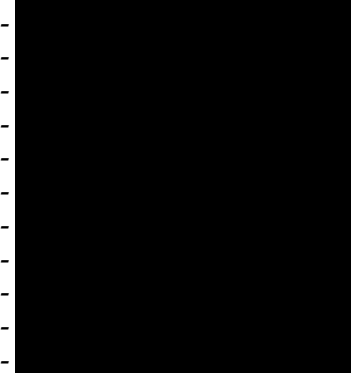


AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, y a la vista de la mejora de la oferta realizada en la fase de negociación, procede proponer la adjudicación de la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, a favor del licitador CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L., “por el precio de 102.487,00 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 84.700 euros en concepto de base imponible;*
- 17.787 euros en concepto de IVA.*

LISTA DE RECORTADORES (12 recortadores):



LISTADO DE PREMIOS

- 4º PREMIO 350 €*
- 3º PREMIO 400 €*
- 2º PREMIO 500 €*
- 1º PREMIO 700 €*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

El precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente: 84.700 euros en concepto de base imponible.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 4.235,00 euros (5% de 84.700 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)"

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, de conformidad con el informe técnico de valoración final de 31/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L.	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de los espectáculos, festejos y eventos taurinos, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero de 2025, a favor del licitador CON TRAPÍO ESPECTÁCULOS, S.L., "por el precio de 102.487,00 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 84.700 euros en concepto de base imponible;

- 17.787 euros en concepto de IVA.

LISTA DE RECORTADORES (12 recortadores):



LISTADO DE PREMIOS

- 4º PREMIO 350 €

- 3º PREMIO 400 €

- 2º PREMIO 500 €

- 1º PREMIO 700 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.235,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.



Visto el expediente GestDoc 8262/2025 con referencia IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA CONCESIÓN DEMANIAL 076CD23 PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (LOTE 1) vinculado al expediente 076CD23-CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE 2 ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL- GestDoc 12887/2023 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 29 de julio de 2025, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 15 de julio de 2024, se formalizó el LOTE 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U

II.- Con fecha 28 de julio de 2025, se emite informe por el responsable del contrato donde señala lo siguiente:

“...5º) Aun cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexos, del expediente de contratación 076CD23 CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE 2 ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, recoge la posibilidad tanto de resolver el contrato como de imponer una sanción económica por el incumplimiento del contratista, en nuestro expediente AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U., del pago del canon establecido, 15.000 euros, y en el plazo determinado, un mes desde la formalización del contrato, el técnico que suscribe, dada la naturaleza del servicio que se presta en este contrato y el superior interés de los vecinos y vecinas de Navalcarnero (Madrid) considera más adecuado optar, en un primer momento, por la imposición de una sanción de carácter únicamente económica, por la cuantía de 300 euros, sin perjuicio de ulteriores actuaciones” [sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, “En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los

términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, n° recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que:

“(…) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento (...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.»

A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.

III.- Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].

En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión

IV.- Órgano competente



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.

En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 300 euros a AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U, por las razones señaladas en el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 28 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 28 de julio 2025, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 42/2025.

Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías con fecha 20 de junio de 2025, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 536,91 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran la factura cuya convalidación se pretende, la que, asimismo, ha sido convenientemente visada y conformada por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1075/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar el gasto que figura contenido en el expediente de convalidación número 042CONV/25 y cuya relación número 042CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe asciende a 536,91 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2318	08/06/2025	CI0924623675	536,91	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/05/2025 al 07/0
		TOTAL	536,91		

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 44/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 2.363,38 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1109/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 044CONV/25 y cuya relación número 044CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.363,38 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2827	01/07/2025	008898372721	1.181,69	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720751 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2025 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2026 PRODUCTO:
F/2025/2828	01/07/2025	008898372901	1.181,69	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720876 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2025 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2026 PRODUCTO:
		TOTAL	2.363,38		

11º.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 2474/2025, de fecha 11 de julio de 2025, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social solicitando la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid , a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n° 1683/2023, aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero.

TERCERO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.